



ACUERDO No. 06 DE 2015

Mediante el cual se establece el protocolo para las representaciones de Ascún

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO QUE:

La Asociación Colombiana de Universidades designa un importante número de delegados para representar a la Universidad colombiana en distintos organismos, Consejos y/o Comités, de carácter estatal y privado.

El literal i. del Artículo 11 de los estatutos de Ascún, establece entre las funciones del Consejo Directivo "*Designar los representantes de la Asociación en organismos estatales y privados, que le correspondan, y autorizar comisiones para la representación en eventos nacionales e internacionales*".

Estas representaciones y delegaciones deben actuar a nombre de las universidades en su conjunto y no a título de una universidad en particular ni a nombre personal.

Para cumplir este principio, es necesario definir unos criterios que sirvan de lineamientos a los distintos delegados y representantes, de manera que su actuación se adelante con base en las directrices impartidas y se cumplan los principios, objetivos y planes de la Asociación Colombiana de Universidades.

ACUERDA

Artículo 1. Establecer el siguiente protocolo para los designados a representar a Ascún y a la Universidad colombiana en distintos órganos directivos, consultivos y/o asesores, públicos o privados:

- Cuando el caso lo requiera, se abrirá convocatoria pública entre las asociadas para la presentación de candidatos. La candidatura debe ser postulada de manera institucional por el rector o su delegado.
- La Secretaría General comunicará su designación a quien resulte elegido por decisión del Consejo Directivo y al Rector de la institución que presentó la candidatura. La universidad que postuló al representante designado deberá apoyarlo para sus desplazamientos y el cabal desempeño de la responsabilidad.
- Por medio de comunicación de la Secretaría General, Ascún informará a la entidad interesada, la decisión del Consejo Directivo y solicitará el apoyo al designado para el cabal cumplimiento de sus tareas.
- El delegado debe rendir informes periódicos a la Asociación, según el calendario que esta establezca por parte de sus directivos.



- El delegado, en coordinación con la Asociación debe programar reuniones informativas para el conjunto de universidades, donde también se recojan aportes para enriquecer la representación.
- El delegado debe consultar con la Asociación cuando deban tomarse decisiones trascendentales en la entidad donde cumple las funciones.
- El delegado debe propiciar un mayor vínculo entre la Asociación y la entidad o comité donde ejerce la representación.
- El delegado debe entregar los informes solicitados y atender las invitaciones que le formule la Asociación.
- El delegado debe propiciar con apoyo de la Asociación, la conformación de equipos de trabajo y redes académicas con representantes de las universidades, alrededor de temas estratégicos sobre la entidad o Comité donde se ejerce la representación.


Artículo 2. El período de la representación será el que establezca la norma que reglamente el organismo competente para la participación de un delegado de las Universidades o de la comunidad académica.

Parágrafo: En caso de no contar con un período establecido, la designación del delegado que haga el Consejo Directivo tendrá una duración de dos años, al cabo de los cuales se abrirá nueva convocatoria.

Artículo 3. El presente protocolo debe ser entregado a cada delegado al momento de comunicar su designación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).


P. JORGE HUMBERTO PELÁEZ R. S.J.
Presidente


XIOMARA ZARUR MIRANDA
Secretaria